

| | |
|---|----------------------|
| | |
| | |
| | |
| | |
| " -CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, | En la ciudad de San |
| DENOMINADA TRANSPORTES PUEMBO C. | Francisco de Quito, |
| A. " | Capital de la Repú- |
| | blica del Ecuador , |
| | hoy día dieciocho - |
| | de Octubre de mil - |
| OTORGADA POR | novecientos ochenta, |
| EL SEÑOR DON, SERGIO ENRIQUE AMAGUAÑA | ante mí el Notario |
| COLLAGUAZO y OTROS . | Quinto de este Can- |
| | tón , Doctor Ulpiano |
| | Gaybor Mora , compa- |
| CUANTIA | recen por sus pro-- |
| CAPITAL SOCIAL : \$ 540.000,00 | pios y respectivos - |
| Di 5 copias(MIG) | derechos , los seño- |
| | res : Sergio Enrique |
| | Amaguaña Collaguazo, |
| Marcos Avelino Arias Collaguazo , José Fabián Ayala Hernández , Teodoro Lenín Garzón Villacís , solteros ; Doña Mariana | |
| - Presentación Carrera Bravo viuda de Padilla , viuda ; Lorenzo | |
| Romelio Arias Enríquez , Galo Eduardo Carrillo Benavides , | |
| Gonzalo Arnulfo Cárdenas Hernández , Segundo David Cárdenas | |
| Salazar , Antonio Tarquino Cárdenas Hernández , Marcelo Mendaro Donoso Valenzuela , Raul Euclides Duque Bravo , Jorge | |
| Neptali Enríquez Garzón , Cristóbal Moya Mora , Adolfo Gon- | |

1 zalo Moya Duque , Armando Raul Moya Duque , Nelson Tito Mos-
2 quera Hernández , Edgar Arturo Mosquera Hernández , Fausto
3 Edmundo Mosquera Hernández , José Amable Mosquera Garzón ,
4 Manuel Mesías Pacheco Tupiza , Segundo Matías Pacheco Tupi-
5 za , Alonso Iván Puente Coello , Nelson Hermes Sigcha Arias,
6 Elías Norberto Sigcha Arias , Víctor Edmundo Silva Carrera ,
7 y Luis Eduardo Collaguazo , casados .-. Los comparecientes -
8 son ecuatorianos , domiciliados en este Cantón , mayores de
9 edad , hábiles para contratar y obligarse , a quienes de co-
10 nocer doy feo , y dicen : Que eleve a escritura pública la -
11 minuta que me entregan , cuyo tenor literal y que transcri-
12 bo , dice lo siguiente : " S E Ñ O R N O T A R I O .- En
13 su Registro de escrituras públicas a su cargo , sírvase ex-
14 tender una de la cual conste la constitución de la Compañía
15 Anónima , denominada " Transportes Puembo C. A. " , conteni-
16 da en los siguientes artículos : A R T I C U L O P R I M E
17 R O .- COMPARECIENTES .- Comparecen al otorgamiento de la -
18 presente escritura pública de constitución , en calidad de
19 Accionistas de la Compañía Anónima denominada " Transportes
20 Puembo C. A. " , los señores : Lorenzo Romelio Arias Enrí-
21 quez , Galo Eduardo Carrillo Benavides , Gonzalo Arnulfo Cá-
22 denas Hernández , Segundo David Cárdenas Salazar , Antonio
23 Tarquino Cárdenas Hernández , Marcelo Medardo Donoso Valen-
24 zuela , Raúl Euclides Duque Bravo , Jorge Neptalí Enríquez
25 Garzón , Cristóbal Moya Mora , Adolfo Gonzalo Moya Duque ,
26 Armando Raúl Moya Duque , Nelson Tito Mosquera Hernández ,
27 Edgar Arturo Mosquera Hernández , Fausto Edmundo Mosquera -
28 Hernández , José Amable Mosquera Garzón , Manuel Mesías Pa-

1 checo Tupiza , Segundo Matías Pacheco Tupiza , Alonso Iván

2 Puente Coello , Nelson Hermes Sigcha Arias , Elías Norberto

3 Sigcha Arias , Victor Edmundo Silva Carrera , Luis Eduardo

4 Collaguazo , de estado civil casados ; Marcos Avelino Arias

5 Collaguazo , José Fabián Ayala Hernández , Teodoro Lenín Gar

6 zón Villacís , y Sergio Enrique Amaguaña Collaguazo , solte-

7 ros ; y la señora Mariana Carrera Bravo viuda de Padilla ;

8 de nacionalidad ecuatoriana , domiciliados en la ciudad de

9 Quito , capaces para contratar por el presente acto , libre

10 y voluntariamente unen su capital constituyendo una Compañía

11 Anónima , con el objeto y finalidad que mas abajo se expre-

12 san .- ARTICULO SEGUNDO .- DENOMINACION : La

13 Compañía Anónima se denominará " Transportes Puembo C. A. "

14 y se regirá por las leyes ecuatorianas y principalmente por

15 la Ley de Compañías .- ARTICULO TERCERO .- DO-

16 MICILIO : El domicilio principal de la Compañía , será la Pa

17 rroquia de Puembo , del Cantón Quito , Provincia de Pichin-

18 cha , pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o va-

19 rios lugares dentro o fuera del país , por resolución de la

20 Junta General de Accionistas .- ARTICULO CUAR-

21 T O .- DURACION : La Compañía tendrá un plazo de duración

22 de cincuenta años , a partir de su inscripción en el Regis-

23 tro Mercantil de la presente escritura pública , pudiendo -

24 prorrogarse o reducirse e inclusive disolverse anticipadamen-

25 te la Compañía , observando en cada caso las disposiciones

26 legales pertinentes y lo previsto en estos Estatutos , -si

27 así lo resuelve la Junta General de Accionistas .- ARTI -

28 CULO QUINTO .- OBJETO SOCIAL : La Compañía tendrá

1 por objeto social : Prestar el servicio público de transpor
2 te de pasajeros entre la parroquia de Puembo , barrios lin-
3 dantes y la ciudad de Quito , y aquellos lugares que los com-
4 petentes organismos de tránsito la autorizaren , dentro o -
5 fuera del país , con sujeción a las Leyes de la Materia , en
6 micro-buses , con capacidad de veinte a cuarenta pasajeros ,
7 y debidamente equipados ; podrá importar vehículos de confor-
8 midad con sus necesidades para un buen servicio .- Para cum-
9 plir con su finalidad social , la Compañía podrá efectuar to-
10 da clase de actos , contratos civiles o mercantiles , permi-
11 tidos por las Leyes ecuatorianas y que se relacionen con su
12 objeto social .- A R T I C U L O S E X T O .- CAPITAL SO-

13 GIAL : El capital social de la Compañía es de quinientos cua-
14 renta mil sucre (\$ 540.000,00) , dividido en veintisiete
15 acciones ordinarias y nominativas de veinte mil sucre cada
16 una .- El capital se encuentra íntegramente suscrito y paga-
17 do en numerario la cuarta parte del capital , el saldo , los
18 accionistas se comprometen en pagar lo en numerario en el pla-
19 zo de tres años , contados a partir de la inscripción de la
20 presente escritura en el Registro Mercantil , de la siguien-
21 te manera : .-

22 - ACCIONISTAS / CAPITAL / CAPITAL PA-/ CAPITAL / Nro AC-

23 SUSCRITO GADO EN N U POR PA CIONES

24 TO MERARIC. GAR

25 Sergio E. Amagua /

26 ña. C. \$ 20.000 \$ 5.000 \$ 15.000 1

27 Lorenzo R. A-

28 rias.E. " 20.000 " 5.000 " 15.000 1

viene.....

-3-

ACCIONISTAS

/ CAPITAL SUS / CAPITAL PA / CAPITAL / Nro

| | CRITO | GADO EN NU MERARIO | POR PA- GAR | ACCIO- NES |
|----|------------------------|-----------------------|----------------|---------------|
| 1 | | | | |
| 2 | | | | |
| 3 | Galo E. Carrillo | | | |
| 4 | B. . . | \$.20.000 | \$.5.000 | \$ 15.000. |
| 5 | | | | 1 |
| 6 | Gonzalo Arnulfo | | | |
| 7 | Cárdenas. . . | " .20.000 | " .5.000 | " 15.000 |
| 8 | | | | 1 |
| 9 | Segundo D. Cárdene- | | | |
| 10 | nas S. . . | " .20.000 | " .5.000 | " 15.000 |
| 11 | | | | 1 |
| 12 | Antonio T. Cárdene- | | | |
| 13 | nas H. . . | " .20.000 | " .5.000 | " 15.000 |
| 14 | | | | 1 |
| 15 | Marcelo M. Dono- | | | |
| 16 | so V. . . | " .20.000 | " .5.000 | " 15.000 |
| 17 | | | | 1 |
| 18 | Raúl E. Duque B. . . | " .20.000 | " .5.000 | " 15.000 |
| 19 | | | | 1 |
| 20 | Jorge N. Enríquez | | | |
| 21 | G. . . | " .20.000 | " .5.000 | " 15.000 |
| 22 | | | | 1 |
| 23 | Cristóbal Moya M. . . | " .20.000 | " .5.000 | " 15.000 |
| 24 | | | | 1 |
| 25 | Adolfo G. Moya D. . . | " .20.000 | " .5.000 | " 15.000 |
| 26 | | | | 1 |
| 27 | Armando R. Moya D . . | " .20.000 | " .5.000 | " 15.000 |
| 28 | | | | 1 |
| 29 | Nelson T. Mosquera | | | |
| 30 | | | | |
| 31 | ra H. . . | " .20.000 | " .5.000 | " 15.000 |
| 32 | | | | 1 |
| 33 | Eduar A. Mosquera | | | |
| 34 | | | | |
| 35 | H. . . | " .20.000 | " .5.000 | " 15.000 |
| 36 | | | | 1 |
| 37 | Fausto Mosquera H. . . | " .20.000 | " .5.000 | " 15.000 |
| 38 | | | | 1 |
| 39 | José A. Mosque- | | | |
| 40 | | | | |
| 41 | ra G. . . | " .20.000 | " .5.000 | " 15.000 |
| 42 | | | | 1 |
| 43 | Manuel M. Pache- | | | |
| 44 | | | | |
| 45 | co T. . . | " .20.000 | " .5.000 | " 15.000 |
| 46 | | | | 1 |

viene....

| 1 | ACCIONISTAS | 2 | / CAPITAL SUS / | 3 | CAPITAL PA / | 4 | CAPITAL / | 5 | Nro |
|-----|--|-----|-----------------|-----|--------------|-----|-----------|-----|-------|
| 6 | | 7 | CRITO | 8 | GADO EN NU | 9 | POR PA- | 10 | ACCIO |
| 11 | | 12 | | 13 | MERARIO | 14 | GAR | 15 | NES |
| 1 | Segundo M. Pache- | 2 | | 3 | | 4 | | 5 | |
| 6 | co T. | 7 | \$ 20.000 | 8 | \$ 5.000 | 9 | \$ 15.000 | 10 | 1 |
| 11 | Alonso I. Puente | 12 | | 13 | | 14 | | 15 | |
| 16 | C. | 17 | " 20.000 | 18 | " 5.000 | 19 | " 15.000 | 20 | 1 |
| 21 | Nelson H. Sigcha | 22 | | 23 | | 24 | | 25 | |
| 26 | A. | 27 | " 20.000 | 28 | " 5.000 | 29 | " 15.000 | 30 | 1 |
| 31 | Elias N. Sigcha A. | 32 | " 20.000 | 33 | " 5.000 | 34 | " 15.000 | 35 | 1 |
| 36 | Víctor E. Silva C. | 37 | " 20.000 | 38 | " 5.000 | 39 | " 15.000 | 40 | 1 |
| 41 | Marcos Avelino A- | 42 | | 43 | | 44 | | 45 | |
| 46 | rias C. | 47 | " 20.000 | 48 | " 5.000 | 49 | " 15.000 | 50 | 1 |
| 51 | José F. Ayala H. | 52 | " 20.000 | 53 | " 5.000 | 54 | " 15.000 | 55 | 1 |
| 56 | Luis Eduardo Colla | 57 | | 58 | | 59 | | 60 | |
| 61 | guazo. | 62 | " 20.000 | 63 | " 5.000 | 64 | " 15.000 | 65 | 1 |
| 66 | Teodoro L. Garzón | 67 | " 20.000 | 68 | " 5.000 | 69 | " 15.000 | 70 | 1 |
| 71 | Mariana Carrera - | 72 | | 73 | | 74 | | 75 | |
| 76 | viuda de P. | 77 | " 20.000 | 78 | " 5.000 | 79 | " 15.000 | 80 | 1 |
| 81 | | 82 | \$540.000 | 83 | \$ 135.000 | 84 | \$405.000 | 85 | 27 |
| 86 | El valor pagado en efectivo se depositará en uno de los Ban- | 87 | | 88 | | 89 | | 90 | |
| 91 | cos de la ciudad de Quito , en la Cuenta Especial de Integra- | 92 | | 93 | | 94 | | 95 | |
| 96 | ción de Capital , a nombre de la Compañía , cuyo certificado | 97 | | 98 | | 99 | | 100 | |
| 101 | bancario se agregará como documento habilitante .- A R T I - | 102 | | 103 | | 104 | | 105 | |
| 106 | C U L O S E P T I M O .- TITULOS / ACCION : Las acciones se | 107 | | 108 | | 109 | | 110 | |
| 111 | representarán en títulos acciones , cuyo contenido se sujetará | 112 | | 113 | | 114 | | 115 | |
| 116 | a lo dispuesto en el artículo ciento ochentinueve de la Ley - | 117 | | 118 | | 119 | | 120 | |
| 121 | de Compañías .- Los títulos acción o certificados provisiona- | 122 | | 123 | | 124 | | 125 | |

les , según fuere del caso se emitirán de conformidad con el artículo ciento ochentiséis de la Ley de Compañías ; las acciones serán indivisibles y conferirán a sus titulares los - derechos determinados en la Ley y en los presentes Estatutos, los títulos de las acciones serán suscritos por el Presidente y Gerente de la Compañía .- ARTICULO OCTAVO.

LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS : Los títulos o certificados provisionales , que habla el artículo ciento noventa de la Ley de Compañías , se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados , entregado el título o certificado provisional al accionista , éste suscribirá el respectivo talonario .- Los títulos o certificados nominativos se inscribirán , además en el libro de acciones y accionistas , en el que se anotarán las sucesivas transferencias , la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurrían respecto al derecho sobre las acciones .- ARTICULO NOVENO .-

ACCIONISTAS : Se consideran como Accionistas de la Compañía " Transportes Puembo C. A. " , a quienes consten registrados como tales en el respectivo libro de Acciones y Accionistas , conforme lo determina los artículos doscientos y doscientos trece de la Ley de Compañías .-

ARTICULO DECIMO .- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS : Los Accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se establecen para los accionistas en la Ley de Compañías y especialmente en el párrafo quinto de la Sección Sexta y aquellos que señalen expresamente en los Estatutos o que se fijen en el Reglamento Interno de la Compañía .

ARTICULO DECIMO PRIMERO .- TRANSFEREN-

CIAS DE LAS ACCIONES : Las acciones de la Compañía serán libremente negociables , conforme lo determina el numeral octavo del artículo doscientos veinte de la Ley de Compañías ; su transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión constante en el título o en una hoja adherida al mismo , firmada por quien lo transfiere .- Las transferencias de dominio de acciones no surtirán efecto contra la Compañía ni contra terceros , sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas ; para la inscripción de su transferencia será necesario que se informe sobre ella al Gerente - mediante envío o entrega de una comunicación suscrita por el cedente y cessionario conjuntamente o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos , que den a conocer de tal transferencia , o por entrega del título-acción en la que conste la cesión respectiva , en este último caso el título será anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo , a nombre del adquirente ; las comunicaciones en las que consten las transferencias o el título-acción anulado se archivarán en la Compañía , el Gerente inscribirá las transferencias en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- PERDIDA O DESTRUCCION DE LAS ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONALES : Si un título-acción o un certificado provisional se extraviare o destruyere , los accionistas de la Compañía tendrán la obligación de sujetarse al procedimiento determinado en el artículo doscientos diez de la Ley de Compañías .- ARTICULO DECIMO TERCERO .- DERECHO DE PREFERENCIA : En caso de aumento de capital , los accionistas que constaren -

en el libro de Acciones y Accionistas , tendrán derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones , éste derecho -
se lo ejercerá en forma proporcional al valor de las acciones de que sean titulares al momento de resolverse el aumento de capital .- La renuncia a esta preferencia se le hará en la forma prevista por la Ley .- El derecho de preferencia en general se sujetará a lo dispuesto en el artículo ciento noventicuatro de la Ley de Compañías vigente .- A R T I C U-

L O D E C I M O C U A R T O .- GOBIERNO Y ADMINISTRACION :
La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente , Vicepresidente y por el Gerente .- A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O .-

La JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS : La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida será el órgano supremo de la Compañía .- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y las resoluciones que adopten válidamente - serán obligatorias para todos los accionistas , aún cuando no hubieran concurrido a ella , salvo el derecho de impugnación establecido en la Ley de Compañías .- A R T I C U L O

D E C I M O S E X T O .- DEL VOTO : Las acciones con derecho a voto lo tendrán los accionistas en proporción a su valor pagado .- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría .- A R T I C U L O D E C I M O S E P T I - M O .- DELEGACION EN LAS JUNTAS GENERALES : Los accionistas podrán delegar a representantes para las Juntas Generales , mediante simple carta poder , con carácter especial para cada Junta o Juntas dirigida al Gerente de la Compañía , salvo que obstente poder general o especial legalmente conferido -

1 por escritura pública .- Las personas jurídicas que fueren
2 accionistas de la Compañía , serán representadas por sus a-
3 poderados o representantes legales .- A R T I C U L O D E
4 C I M O O C T A V O .- CLASES DE JUNTAS GENERALES : Las -
5 Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordi-
6 narias .- Se reunirán en el domicilio principal de la Compa-
7 ñía , salvo lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta
8 de la Ley de Compañías ; en caso contrario serán anuladas .
9 Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una
10 vezal año , dentro de los tres meses posteriores a la fina-
11 lización del ejercicio económico de la Compañía , para con-
12 siderar los asuntos especificados en los numerales dos ,tres
13 y cuatro del artículo doscientos setentitrés , los que debe
14 rán constar en la convocatoria y cualquier asunto determina-
15 do en la convocatoria .- La Junta General Ordinaria podrá -
16 deliberar sobre la suspensión y remoción de los Administra-
17 dores y mas miembros de los organismos de administración -
18 creados por el presente Estatuto , aún cuando el asunto no
19 fuere en el orden del día .- Las Juntas Generales Extraordi-
20 narias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los
21 asuntos puntuizados en la convocatoria .- A R T I C U L O
22 D E C I M O N O V E N O .- CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES:
23 Las Juntas Generales sean ordinarias o extraordinarias , se-
24 rán convocadas por la Prensa en uno de los periódicos de ma-
25 yor circulación en el domicilio principal de la Compañía y
26 por medio de una comunicación escrita y dirigida a cada Ac-
27 cionista al domicilio debidamente registrado en la Compañía.
28 Las convocatorias a Juntas Generales de Accionistas ordina-

rias o extraordinarias serán efectuadas por el Gerente o a
pedido de uno o más Accionistas que representen por lo menos
el veinticinco por ciento del capital social , por escrito,
en cualquier tiempo , petición que será dirigida a los Admi-
nistradores de la Compañía , según lo establece el artículo
doscientos veintiséis de la Ley de Compañías .- La convoca-
toria debe señalar el lugar , día , hora y el objeto , o sea,
los asuntos a tratarse .- Las convocatorias se realizarán -
con ocho días de anticipación por lo menos al día señalado
para la reunión .- Toda resolución sobre asuntos no expresa-
dos en la convocatoria será nula ,salvo lo que determine en
el inciso segundo del artículo doscientos setentiséis de la
Ley de Compañías vigente .- A R T I C U L O V I G E S I -
M O .- QUORUM DE LAS JUNTAS GENERALES : Para la celebración
de las Juntas Generales de Accionistas , será el siguiente :
a) La Junta General no podrá considerarse válidamente cons-
tituida para deliberar en primera convocatoria si los concu-
rrentes a ella no representan más de la mitad del capital so-
cial pagado ; b) Las Juntas Generales se reunirán en segun-
da convocatoria con el número de accionistas presentes , de-
biendo así expresarse en la referida convocatoria y sin modi-
ficar el objeto de la primera convocatoria ; c) Cuando se -
trate de aumento o disminución de capital social , fusión en
otra sociedad , transformación , cambio sustancial del objeto
social , de la disolución anticipada de la Compañía , de la
reactivación de la Compañía en proceso de liquidación , de la
convalidación y en general de cualquier modificación de los
Estatutos sociales , se procederá conforme a lo dispuesto en

el artículo doscientos ochentidós de la Ley de Compañías .
y , d) Sin embargo de lo dispuesto en los literales anteriores , la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar , dentro del territorio nacional , para tratar cualquier asunto ; siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta , según lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías vigente .- A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O .- FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES : Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital social pagado concurrente a la reunión y presente al momento de la votación y que serán obligatorias para todos los Accionistas , salvo el derecho de oposición - en los términos del artículo doscientos ochentisiete de la Ley de Compañías .- A R T I C U L O V I G E S I M O S E GUNDO .- DIRECCION DE LAS JUNTAS GENERALES : Dirigirá - Las Juntas Generales de Accionistas el Presidente de la Compañía , en caso de falta o impedimento legal dirigirá el Vicepresidente o el Accionista que determine la Junta en la reunión .- Actuará como Secretario de la Junta General el Gerente de la Compañía , sin embargo la Junta General podrá - nombrar un Secretario Ad-Hoc cuando lo creyere conveniente . A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O .- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS : Las atribuciones de la Junta General de Accionistas son las siguientes : a) Eleger al Presidente , al Vicepresidente , al Gerente de la

1 Compañía y dos Comisarios , así como señalar respectivas re-
2 munerasiones ; b) Conocer anualmente las Cuentas , el balan-
3 ce y los informes que presenten el Gerente y los Comisarios
4 acerca de los negocios sociales ; c) Resolver acerca de la
5 distribución de los beneficios sociales ; d) Disponer la -
6 creación de sucursales o Agencias que estime necesarias ,
7 así como reformarlas o suprimirlas ; e) Acordar aumentos de
8 capital social , la fusión , transformación , disolución de
9 la Compañía ; f) Acordar modificaciones del contrato social;
10 y , g) En General todas las demás atribuciones que le conce-
11 dé la Ley de Compañías vigente artículo doscientos setenti-
12 trés .- ARTICULO VIGESIMO CUARTO .-
13 LAS ACTAS : De cada Junta General de Accionistas se llevará
14 una Acta , la que podrá ser aprobada en la misma sesión a
15 fin de que entren inmediatamente en vigor las resoluciones
16 tomadas en ella .- El Acta correspondiente deberá ser asen-
17 tada en el Libro de Actas , que al efecto llevará la Compa-
18 ñía en fojas móviles escritas a máquina que deben ser folia-
19 das con numeración continua y sucesiva y rubricada una por -
20 una por el Secretario .- Además de cada Junta General se for-
21 mará un expediente que contendrá la copia del Acta de la se-
22 sión y los demás documentos que servirán para justificar que
23 la Junta General se celebró válidamente .- Las Actas de Jun-
24 tas Generales Ordinarias como Extraordinarias serán firmadas
25 por el Presidente o por quien la presida y por el Secretario,
26 en las Universales las Actas serán firmadas por todos los ac-
27 cionistas de la Compañía concurrente a la reunión , inclusi-
28 ve al Presidente y Gerente .- ARTICULO VIGESI -

1 M O Q U I N T O .- DEL PRESIDENTE : El Presidente será ele-
2 gido por la Junta General de Accionistas , por un periodo de
3 dos años .- Para ser Presidente se requiere ser Accionista -
4 de la Compañía .- Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado .- A R T I C U L O V I G E S I M O -
5

6 S E X T O .- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE : Las principales
7 atribuciones del Presidente , son : a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General ; b)
8 Convocar conjunta o separadamente a Juntas Generales con el
9 Gerente ; c) Presidir las sesiones de la Junta General ; d)
10 Suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos-acción o
11 los certificados provisionales y las Actas de Junta General;
12 e) Intervenir conjuntamente con el Gerente en la compra-venta , hipoteca de inmuebles ; f) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía ; g) En general
13 las demás atribuciones que le confieren la Ley , estos Estatutos y la Junta General de Accionistas ; y , h) Subrogar
14 al Gerente en caso de falta , ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste .- A R T I C U L O V I G E S I M O
15

16 S E P T I M O .- DEL VICEPRESIDENTE : El Vicepresidente será elegido por la Junta General de Accionistas , por un periodo de dos años .- Para ser Vicepresidente se requiere ser accionista de la Compañía , sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado .- A R T I C U L O V I G E S I M O

17 O C T A V O .- ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE : El Vicepresidente subrogará al Presidente de la Compañía en caso de -
18 falta o ausencia temporal o definitiva de este último , con
19 todas las facultades o atribuciones que le concede estos Es-

1 tatutos .- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.

2 DEL GERENTE : El Gerente será elegido por la Junta General
3 de Accionistas , por un periodo de dos años .- Para ser Ge-
4 rente se requiere ser Accionista de la Compañía .- Sus fun-
5 ciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado .--

6 ARTICULO TRIGESIMO .- ATRIBUCIONES DEL GE-

7 RENTE : Las principales atribuciones que tiene el Gerente ,
8 son las siguientes : a) Convocar conjuntamente o separadamen-
9 te con el Presidente a Juntas Generales ; b) Actuar como Se-
10 cretario de la Junta General ; c) Suscribir conjuntamente -
11 con el Presidente , los títulos-acción o los certificados pro-
12 visionales y las Actas de Juntas Generales de Accionistas ;
13 d) Autorizar y suscribir por cualquier cuantía todo acto o
14 contrato ; e) Intervenir conjuntamente con el Presidente en
15 la compra-venta , hipoteca de inmuebles ; f) Organizar y di-
16 rigir las dependencias y llevar por si mismo el libro de Ac-
17 tas ; g) Presentar por lo menos cada año a la Junta General
18 una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía ,
19 acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganan-
20 cias ; h) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones
21 que las establecidas por la Ley y estos Estatutos ; i) Ejer-
22 cer todas las funciones que le señalaré la Junta General ;
23 j) Cumplir y hacer cumplir todas las resoluciones tomadas -
24 en la Junta General de Accionistas ; y , además todas aque-
25 llas que sean necesarias y convenientes para el funcionamien-
26 to de la Compañía .- ARTICULO TRIGESIMO -

27 PRIMERO .- REPRESENTACION LEGAL : La representación le-
28 gal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial , la ten-

1 drá el Gerente , hasta ser legalmente reemplazado .- A R T I

2 C U L O T R I G E S I M O S E G U N D O .- FONDO DE RE-

3 SERVA :- De las utilidades netas de la sociedad se asignará

4 anualmente el diez por ciento por lo menos para constituir

5 el fondo de reserva , hasta que éste fondo alcance el cin-

6 cuenta por ciento del capital .- A R T I C U L O T R I G E

7 S I M O T E R C E R O .- UTILIDADES : Las utilidades obte-

8 nidas en cada ejercicio anual se distribuirá de acuerdo con

9 la Ley , en la forma determinada por la Junta General de Ac-

10 cionistas .- El ejercicio económico anual de la Compañía se

11 contará desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciem-

12 bre de cada año .- A R T I C U L O T R I G E S I M O -

13 C U A R T O .- LOS COMISARIOS : La Junta General de Accionis

14 tas nombrará dos Comisarios , los mismos que durarán un año

15 en sus funciones , con las facultades y responsabilidades es-

16 tablecidas en la Ley de Compañías y aquellas que los fije la

17 JuntaGeneral , quedando autorizados para examinar los libros,

18 comprobantes , correspondencia y más documentos de la Compa-

19 ñía , que consideren necesarios .- Para ser Comisario se re-

20 quiere ser Accionista de la Compañía y podrá ser reelegido -

21 indefinidamente y de acuerdo al último inciso del artículo

22 doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías , los Comi-

23 sarios tienen la facultad de convocar a Juntas Generales .-

24 Los Comisarios tendrán la obligación de presentar al final

25 del ejercicio económico del año un informe detallado a la -

26 Junta General Ordinaria , referente al estado financiero y

27 económico de la Compañía .- A R T I C U L O T R I G E S I-

28 M O Q U I N T O .- DISOLUCION : Es causa de disolución de -

la Compañía todas las que se hallen establecidas en el artículo trescientos noventicuatro de la Ley de Compañías y la resolución de la Junta General de Accionistas , tomada con sujeción a la Ley .- ARTICULO TRIGESIMO -

SEXTO .- LIQUIDADOR : En caso de disolución y liquidación de la Compañía , no habiendo oposición entre los accionistas , asumirá las funciones de liquidador , el Gerente ; de haber oposición a ello , la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes .-

DISPOSICIONES GENERALES : Los permisos autorizados por la Dirección Nacional de Tránsito o sus Jefaturas Provisionales , para el servicio de transporte en el territorio de la República , ya sea que los titulares de aquellos permisos , sean personas naturales o jurídicas , no se expiden a título de propiedad y por lo tanto no son susceptibles en ningún caso de préstamo , cesión o venta .- La Compañía en todo lo relativo a transporte se someterá a normas y reglamentos de la materia y a las resoluciones que sobre esta actividad dicta el Consejo Superior Nacional de Tránsito y Transportes Territoriales , La Dirección Nacional y sus Jefaturas Provinciales de Tránsito .- La admisión de nuevos socios , el aumento o cambio de utilidades , la variación del servicio y más actividades del transporte , efectuará la Compañía previo el conocimiento , estudio o informe favorable de la Dirección Nacional de Transito .- Para la operación de las unidades destinadas al servicio público de transporte de pasajeros , la Compañía requerirá la intervención de choferes profesionales con brevet de primera clase , de conformidad con el regla-

1 mento de documentos de tránsito .- Las tarifas que regirán
2 en la Compañía serán fijadas por el Consejo Superior de Tránsito .- Además se entenderán incorporadas las disposiciones legales y pertinentes de la Ley de Compañías y más Leyes ecuatorianas .- Usted , señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para su validez . firmado) Doctor Raul Cadena G., Abogado , con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Quito , número un mil seiscientos cincuenta y siete " .- HASTA AQUI LA MINUTA , la misma que los otorgan tes la aceptan en todas y cada una de sus partes .- Se agregan los documentos habilitantes respectivos , materia de la presente escritura . Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso , y leída que les fue íntegramente esta escritura a los comparecientes por mí el Notario , se ratifican y firman conmigo en unidad de acto , de todo lo cual doy fe .- firman) : Sergio Amaguaña C., Cédula de Identidad número 17-0354767-7 ; L. R. Arias , Cédula de Identidad número 18-0000780-7 ; Galo E. Carrillo B., Cédula de Identidad número 11-00045663 ; Gonzalo Cárdenas , Cédula de Identidad número 17-01728501 ; Segundo D. Cárdenas , Cédula de Identidad número 17-00989294 ; Tarquino Cárdenas , Cédula de Identidad número 17-02887009 ; Mariano Donoso V., Cédula de Identidad número 17-0018634-7 ; E. Duque , Cédula de Identidad número 17-00802513 ; Jorge N. E. G., Cédula de Identidad número 17-0028941-4 ; Cristóbal Moya, Cédula de Identidad número 17-0176580-0 ; Gonzalo Moya D., Cédula de Identidad número 17-0299953-1 ; Raul Moya , Cédula de Identidad número 17-0319892-7 ; Nelson Tito Mosquera Hernández

10

dez , Cédula N= 17-0028815-0 ; Arturo Mosquera , Cédula N° 17-
0303959-2 ; Fausto Edmundo Mosquera Hernández , Cédula N° 17-
0028814-3 ; J. A. Mosquera , Cédula N° 17-0568936-0 ; Manuel
Pacheco , Cédula N° 17-0028956-2 ; Segundo Matias Pacheco T.,
Cédula N° 17-0288693-6 ; Alonso Puente C., Cédula de Identidad N° 17-0335341-5 ; Nelson Sigcha , Cédula N= 17-0028964-6;
Norberto Sigcha a., Cédula N° 17-0096277-0 ; Edmundo Silva C.,
Cédula N° 17-0029072-7 ; M. Arias , Cédula N° 17-03448041 ;
José Ayala H., Cédula N° 17-02992213 ; Luis E. Collaguazo ,
-Cédula N° 17-0360658-0 ; Teodoro Garzón V., Cédula N° 17-0
324990-2 ; Mariana C. vda de Padilla , Cédula N° 17-0043497-8.
firmado) Doctor Ulpiano Gaybor Mora , Notario Quinto del Can-
tón Quito .- DOCUMENTOS HABILITANTES :
POLICIA NACIONAL - DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO .- Oficio
número 80-191-R-DNT .- Quito , Septiembre veinticinco de mil
novecientos ochenta .- Asunto : De : Señor Coronel de Policía
de E.M., Director Nacional de Tránsito . Para : Señor Super-
Intendente de Compañías : En : Su Despacho .- La Dirección Na-
cional de Tránsito , de conformidad con el artículo tercero
del Decreto Supremo N= 114 , publicado en el Registro Oficial
N= 21 de fecha veinte de Julio de mil novecientos setenta ,
con el artículo 14 numeral 13 de la Ley de Tránsito vigente y
vista la petición enviada por los señores Directivos de la -
Compañía en Formación " Transportes Puembo C.A." , de la pa-
rroquia Puembo , Cantón Quito - Provincia de Pichincha , re-
quiriendo informe previo a la Constitución Jurídica de la En-
tidad , procedió al estudio del expediente y los informes que
se citan a continuación : I .- Informe de la Sección Asesoría

1 Jurídica N° 332-AJ-DNT de dieciséis de Septiembre de 1.980.
2 que dice : 1) Analizados los documentos encontramos : a)
3 Solicitud dirigida al Director Nacional de Tránsito , suscri
4 ta por los Directivos de la Entidad en la que manifiestan -
5 que , el crecimiento de la población y el adelanto acelerado
6 en la parte Nor-Oriental de la ciudad de Quito , camino a
7 las poblaciones de Cumbayá , Puembo y Tumbaco se hace necesa
8 rio e indispensable dar un mejor servicio de transporte a -
9 los centenares de pobladores que conforman dicha zona , soli
10 citan la autorización para la constitución de esta nueva-En
11 tidad , para realizar el transporte de pasajeros entre la Pa
12 rroquia de Puembo , barrios lindantes y la ciudad de Quito,
13 en vehículos microbuses con una capacidad de veinte y cuaren
14 ta pasajeros ; y , para el objeto adjuntan la documentación
15 pertinente y solicitudes respaldando la Constitución Jurídi
16 ca de la Compañía , suscritas por importantes Instituciones -
17 de la mencionada zona ; b) Acta constitutiva de la Junta Ge
18 neral de Socios de la que desprende que en la Parroquia de -
19 Puembo , a los veintiún días del mes de Junio de 1.980 , se
20 reunen un grupo de personas y deciden estructurar una Compa
21 ñía Anónima , con la finalidad de dedicarse al transporte pú
22 blico de pasajeros entre la Parroquia de Puembo a Quito y vi
23 ceversa en vehículos microbuses con una capacidad de veinte a
24 cuarenta pasajeros , y deciden nombrar Presidente y Gerente,
25 a los que encargan de los pasos conducentes para la adquisi
26 ción de la Personería Jurídica de la Entidad ; c) Proyecto
27 de Minuta conteniendo los Estatutos , en la que constan como
28 otorgantes los señores : Sergio Enrique Amaguaña Collaguazo,

11

Lorenzo Romelio Arias Enríquez , Marcos Avelino Arias Colla-
guazo , José Fabián Ayala Hernández , Luis Eduardo Collagua-
zo , Galo Eduardo Carrillo Benavides , Gonzalo Arnulfo Cár-
denas Hernández , Segundo David Cárdenas Salazar , Antonio
Tarquino Cárdenas Hernández , Marcelo Medardo Donoso Valen-
zuela , Raul Euclides Duque Bravo , Cristóbal Moya Mora , A-
dolfo Gonzalo Moya Duque , Armando Raul Moya Duque , Nelson
Tito Mosquera Hernández , Edgar Arturo Mosquera Hernández ,
Fausto Mosquera Hernández , José Amable Mosquera Garzón , Ma-
nuel Mesías Pacheco Tupiza , Segundo Matías Pacheco Tupiza,
Nelson Hermes Sigcha Arias , Elías Norberto Sigcha Arias ,
Teodoro Lenín Garzón Villacís , Víctor Edmundo Silva Carrera,
Alonso Iván Puente Coello , Jorge N-epitalí Enríquez Garzón
y Mariana Carrera Bravo viuda de Padilla , que el domicilio -
de la Entidad es la parroquia de Puembo , y que ésta se dedi-
cará a la transportación de pasajeros en microbuses con capa-
cidad para veinte a cuarenta pasajeros , entre la parroquia
de Puembo , barrios lindantes a la ciudad de Quito , y a aque-
llos lugares que los competentes Organismos de Tránsito le au-
torizaren , cláusulas que están redactadas de conformidad con
las normas constantes en el Código Civil , Código de Comer-
cio y especialmente en la Ley de Compañías y la de Tránsito ,
por lo que , desde el punto de vista legal , nada tenemos que
observar ; d) Certificaciones y xeroxkopias que acreditan la
calidad de ser choferes profesionales y dueños de vehículos -
de algunos socios ; e) Plan Inicial de Trabajo ; Al respecto
el señor Jefe Provincial de Tránsito de Pichincha mediante O-
ficio número 80-3802-JPTP de fecha 15 de Septiembre de 1.980.

1 manifiesta que es factible el que se autorice la constitución
2 jurídica de la Entidad , para lo cual se ha tomado en consi-
3 deración que no existe servicio directo entre Puembo-Quito y
4 Viceversa , razón por la cual no interfiere a otro tipo de -
5 organización similar ; y , que el sitio de estacionamiento
6 se recomienda en Puembo , en el Barrio Mangaguantag , y en
7 la ciudad de Quito , en la Avenida Seis de Diciembre e Inte-
8 roceánica ; f) Fotoscopias de las Cédulas de Identidad y -
9 Tributarias ; g) Certificados de Votación ; y , h) Certi-
10 ficados de Antecedentes Personales .- II .- Informe de la -
11 Sección Planificación Nº 80-325-SPE de fecha diecinueve de
12 Septiembre de 1.980 , que dice : 1) Presentan certificacio-
13 nes de las Jefaturas Provinciales de Tránsito de Pichincha ,
14 Napo , Guayas y Sección Archivo y Estadística de la Dirección
15 Nacional de Tránsito de que los siguientes señores , son :
16 Choferes Profesionales : Amaguaña Collaguazo Sergio Enrique .
17 Propietarios de Vehículos : Mosquera Garzón José Amable , Pa-
18 checo Tupiza Segundo Matías , Sigcha Arias Nelson Hermes ,
19 Silva Carrera Víctor Edmundo , Puente Coello Alonso Iván ,
20 Choferes profesionales : Arias Enrique Lorenzo Romelio , Arias
21 Collaguazo Marcos Avelino , Ayala Hernandez José Fabián , Co
22 llaguazo Luis Eduardo , Carrillo Benavides Galo Eduardo , Do
23 noso Valenzuela Marcelo Medardo , Duque Bravo Raul Euclides ,
24 Moya Mora Cristóbal , Mosquera Hernández Nelson Tito , Mosque
25 ra Hernández Edgar Aturo , Pacheco Tupiza Manuel Mesías , y
26 Garzón Villacís Teodoro Lenín .- Los señores : Cárdenas Her-
27 nández Gonzalo Arnulfo , Cárdenas Salazar Segundo David , Cár-
28 denas Hernández Antonio Tarquino , Moya Duque Adolfo Gonzalo ,

Moya Duque Armando Raul , Mosquera Hernández Fausto , Sigcha
Arias Elías Norberto , Carrera Bravo Mariana viuda de Padi-
lla , Enriquez Garzón Jorge N eptalí , no presentan certifi-
caciones de ser choferes profesionales ; en tal virtud , en
caso lleguen a poseer unidad , deberán hacer contrato de tra-
bajo con choferes profesionales de primera clase .- 2 .- Su
finalidad es presentar el servicio público de transporte de
pasajeros en microbuses de Puembo a Quito y viceversa .- 3 .
Según certificación otorgada por la Jefatura Provincial de
Tránsito de Pichincha , en Oficio N= 80-3802-JPTP de fecha
quince de Septiembre de 1.980 , se conoce que el lugar de es-
tacionamiento en Puembo es en el Barrio Manganguantag y en la
ciudad de Quito en la Avenida Seis de Diciembre e Interoceá-
nica .- En razón de las atribuciones legales arriba puntuali-
zadas , haciendo propio el criterio de los mencionados infor-
mes , ésta Dirección Nacional de Tránsito , RESUELVE : 1) E-
mitir el presente informe requerido por la Superintendencia
de Compañías , para dar cumplimiento al artículo 26 de la -
Ley de Tránsito vigente y opinando favorablemente para que la
Compañía de Transportes solicitante , pueda obtener su Perso-
nería Jurídica como Compañía de Transportes " Transportes -
Puembo " , de la parroquia Puembo , Cantón Quito - Provincia
de Pichincha , debiendo tomarse en cuenta las rectificacio-
nes y adiciones hechas en el Estudio Jurídico en sus Estatu-
tos .- II .- El Plan de Trabajo de la Compañía " Transportes
Puembo " , se limitará a la operación de sus unidades (micro-
buses) en Puembo a Quito y viceversa , debiendo tomarse en
cuenta que para el incremento , cambio de socios y/o unidades

extensión de servicio deberá contar previamente con resolución favorable de esta Dirección Nacional de Tránsito y sus Jefaturas Provinciales .- III . Las unidades de la Compañía, para poder operar no deberán ser de un modelo anterior de - cinco años , a la fecha en que se encuentran prestando servicio ; en tal virtud esta Dirección Nacional de Tránsito concede el plazo de seis meses a aquellos socios que no se atienen al presente numeral , para que cambien el modelo de sus unidades .- IV.- En lo referente a tarifas y fletes la Compañía de Transportes " Transporte Puembo " se someterá a las regulaciones que dictare el Consejo Superior Nacional de - Tránsito .- V .- El Permiso de Operación Definitivo se concederá a la Compañía , cuando sus Directivos presenten en esta Dirección Nacional de Tránsito una copia debidamente certificada del reconocimiento de su Personería Jurídica como - Compañía de Transportes , expedida por Autoridad Competente.

VI.- En adelante la Compañía de Transportes " Transportes - Puembo " se someterá a la Ley , Reglamentos de Tránsito , así como a las disposiciones que esta Dirección Nacional de Tránsito y sus Jefaturas Provinciales de Tránsito , dictaren para regular su operación en la transportación de pasajeros.

Atentamente , Dios , Patria y Libertad , firmado) Coronel de Policía de E. M. , Jaime Montenegro Tamayo , Director Nacional de Tránsito (Sigue un sello) .-- BANCO DE COOPERATIVAS DEL ECUADOR .- Quito , Octubre diez de mil - novecientos ochenta .- CERTIFICADO : El Banco de Cooperativas del Ecuador , Certifica que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de ciento treinticinco mil sucres,-

viene....

1 Teodoro Lenín Garzón Villacís \$ 5.000,00

2 Mariana Carrera Bravo viuda de Padilla " 5.000,00

3 TOTAL: \$ 135.000,00

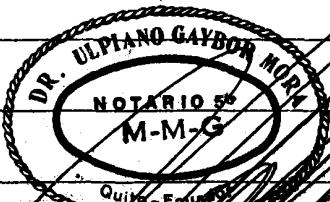
4 firmado) Amparo de Vinuezas , Contadora (Sigue un sello del

5 Banco de Cooperativas del Ecuador).-

6 Se otorgó ante mí,

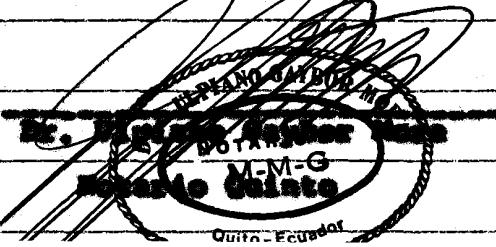
7 en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA,

8 firmada y sellada , en los mismos lugar y fecha de su cele-
9 bración.



10 DOCTOR ULPIANO GAYBOR MORA
11 NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUI
12 TO

13 R A Z O N: - Deando cumplimiento a lo dispuesto por la Superin-
14 tendencia de Cooperativas en el Artículo Segundo de la Resolución
15 número 9779, expedida el 11 de los corrientes, tomó nota al margen
16 de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía Ano-
17 nima denominada "TRANSPORTES PUENAS C.A.", otorgada ante el sus-
18 crito Notario el 18 de octubre del presente año, que ha sido apre-
19 bado en virtud de la presente Resolución. -Qusto, a trece de no-
20 viembre de mil novientos ochenta . -



-ta fecha queda inscrita la Resolución número nueve mil setecien¹⁵

tos setenta y nueve, de la señora Superintendente de Compañías
del Ecuador, de once de Noviembre de mil novecientos ochenta, -
bajo el número 1094 del Registro Mercantil, tomo III.- Queda ar-
chivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de
Constitución de la Compañía "TRANSPORTES PUENBO C.A.", otorgada
el 18 de Octubre de 1980, ante el Notario Quinto de este Cantón
Dr. Ulpiano Gaybor; se da así cumplimiento a lo dispuesto en el
Arts. tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo estable-
cido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en
el Registro Oficial 378 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anote
en el Repertorio bajo el número 21229.- Quito, a diez y siete
de Noviembre de mil novecientos ochenta.- EL REGISTRADOR.-
Gustavo García Bandera
REGISTRADOR MERCANTIL



Gustavo García Bandera
REGISTRADOR MERCANTIL